



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

052

09 ABR 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"DON MERO" RNSC 133-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-006999-2 de 13/08/2018 (fl. 2), el señor CARLOS ENRIQUE VELANDIA CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.127.027, presentó ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "DON MERO", a favor del predio denominado "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1761810, que cuenta con una extensión de una hectárea con tres mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados (1 Ha 3.876 m²), ubicado en la vereda Valle del Abra, del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 13 de agosto de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro (fl. 8-10).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 250 del 18 de Septiembre de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "DON MERO", a favor del predio denominado "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1761810, solicitado por el señor CARLOS ENRIQUE VELANDIA CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.127.027 (fls. 31-32).

Que el referido acto administrativo se notificó el 20 de septiembre de 2018, al señor CARLOS ENRIQUE VELANDIA CHAPARRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.127.027, por medios electrónicos a de la dirección de correo cetraldelubricantes@yahoo.es aportado por el solicitante en el formulario de solicitud, para efectos de notificación (fl. 33).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, fijado el 05 de octubre de 2018 y desfijado el 19 de octubre de 2018 (fl. 82), remitido con radicado No. 20184600095682 del 26/10/2018 (fl. 81), y en la Alcaldía de Madrid, fijado el 11 de octubre de 2018 y desfijado el 26 de octubre de 2018 (fl. 94), remitido con radicado No. 20184600100102 del 15/11/2018, (fl. 93), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales, se realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20182300002546** del 31/11/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 86-92):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio del predio que conforma la RNSC Don Mero pertenecen al señor CARLOS ENRIQUE VELANDIA CHAPARRO identificado con C.C. 79.127.027 y tiene Registro de Matrícula de Inmobiliario No. 50C-1761810 del Circulo Registral de Bogotá Zona Centro y está ubicado en el Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca. El área a registrar se encuentra entre dos cadenas montañosas continuas conocidas como el Valle del Abra ubicadas entre los 2400 y los 2820 MSNM y unidas por un corredor que antiguamente fue un bosque a los 2480 MSNM.

Área total del predio: 1 ha 3.876 m² (Una hectárea tres mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados).

Área objeto de registro parcial: 9.058 m² (Nueve mil cincuenta y ocho metros cuadrados).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

El propietario de este predio junto con otros propietarios de predios en el Valle del Abra, municipio de Madrid, han conformado un grupo de peticionarios para constituir Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la zona donde quedan pocos remanentes de vegetación nativa. Uno de los propietarios entregó un documento con estudios solicitados por el municipio de Madrid,¹ Cundinamarca, que recogen información muy valiosa de la zona. En la Figura 1. Se puede apreciar la ubicación biogeográfica del área de estudio. Este documento es un aporte valioso como apoyo para este concepto técnico. (Folios 40-74).

De acuerdo con el documento de Luis Sigifredo Espinal T.² al respecto de la flora en la zona donde queda ubicada la RNSC Don Mero, esta se encuentra en la zona Bosque Seco Montano Bajo (bs-MB): "Aparece en las altas altiplanicies andinas de la Cordillera Oriental desde donde se inicia la Sabana de Bogotá hasta las cabeceras de los ríos Suarez y Chicamocha. Aisladamente existe en Pamplona, Pasto y en las laderas de Guaitira. La temperatura promedio anual aproximadamente de 12 C° a 18 C° y la lluvia promedio entre 500 y 1.000 mm. año.

Por haber sido los terrenos de esta formación asiento de comunidades indígenas por siglos, la vegetación primaria desapareció y queda hoy una pradera de gramíneas con escasos árboles y

¹ INVENTARIO DE FLORA Y FAUNA TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA: APORTES PARA LA PRIORIZACIÓN DE ZONAS DE CONSERVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL DE BIENES ECOSISTÉMICOS. Fundación Logística de Proyectos Sociales y Ambientales. Alcaldía de Madrid Cundinamarca Diciembre 21 de 2015.

² Apuntes sobre Ecología Colombiana. Por Luis Sigifredo Espinal T. Universidad del valle, Cali, Colombia. 1967.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18

arbustos. A veces se ven asociaciones de *Dodonaea viscosa* (Hayuelo), ejemplares de *Agave americana* (Motua, Fique) *Opuntia* sp. (Tuna, Higo) y arbolitos de *Cordia* sp. (salvio).

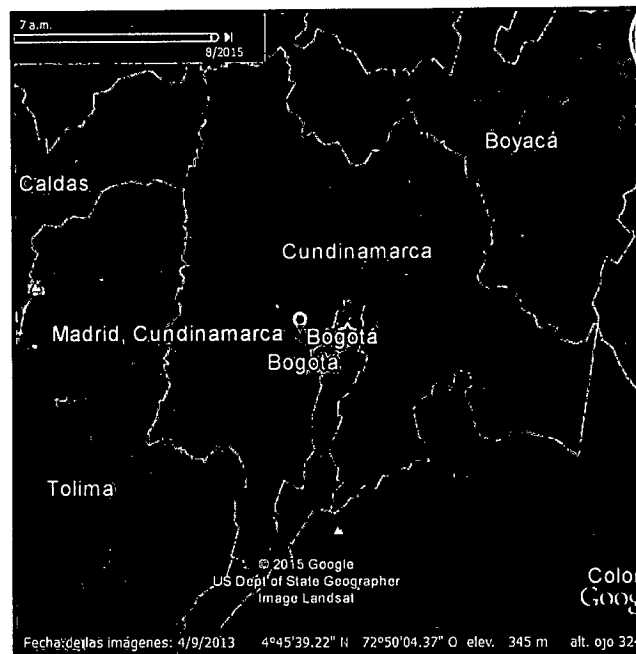


Figura 1. Ubicación Biogeográfica del Área de estudio. Fuente: Modificado de Google earth 2015 por Fundación Biotejido

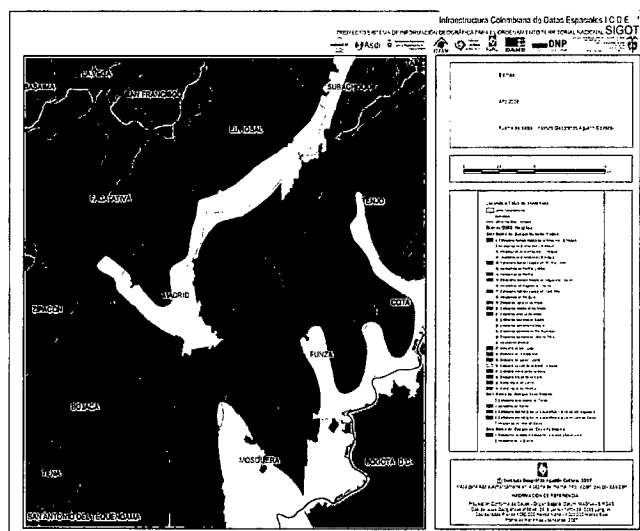


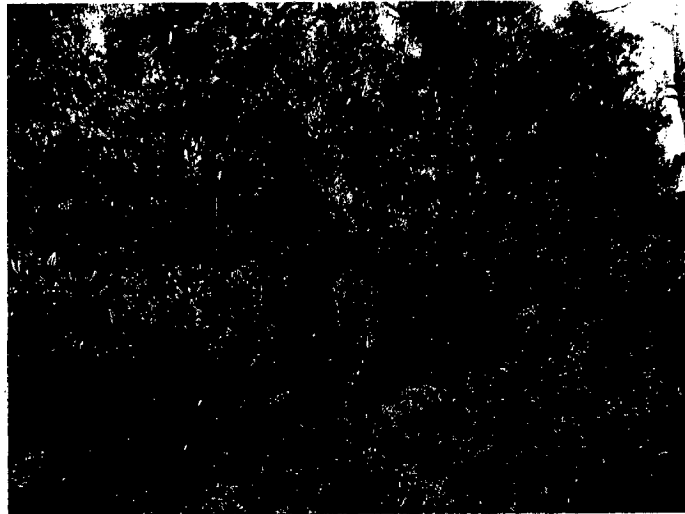
Figura 2. Tipo de Cobertura en el municipio de Madrid

2.1 Flora

Según el estudio realizado en el municipio de Madrid ya previamente referido, al respecto de la flora establece: "En general, en el municipio no se conservan ecosistemas naturales, dado que han sido transformados para ganadería y agricultura, así como para la siembra de pinos y eucaliptos. Esto ha generado una disminución de las especies de portes altos, quedando especies de hábito arbustivo y características de zonas intervenidas. Se observan procesos de sucesión secundaria originada por actividades antrópicas, ocasionando un cambio profundo en la vegetación natural."

"(...) Se identificaron 32 especies, que pertenecen a 23 familias (Tabla 1.). El estrato herbáceo es abundante, observándose una gran dominancia de este. Se resalta el gran número de individuos de *Chusquea tessellata*, representando una alta dominancia de este pasto." (Folios 47-48).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18**



Muestra ecosistémica RNSC Don Mero. Fuente visita técnica GTEA Noviembre 2 de 2018.

NO.	FAMILIA	ESPECIE
1	Poaceae	<i>Chusquea tessellata</i>
2	Lythraceae	<i>Adenaria floribunda</i>
3	Lamiaceae	<i>Aegiphila bogotensis</i>
4	Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i>
5	Asteraceae	<i>Fleischmannia klattiana</i>
6	Clusiaceae	<i>Garcinia madruno</i>
7	Asteraceae	<i>Achyrocline crassiceps</i>
8	Malvaceae	<i>Abutilon sp.</i>
9	Salicaceae	<i>Banara guianensis</i>
10	Ericaceae	<i>Gaultheria erecta</i>
11	Orchidaceae	<i>Epidendrum sp.</i>
12	Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>
13	Rubiaceae	<i>Hamelia patens</i>
14	Fabaceae	<i>Abarema spp</i>
15	Malvaceae	<i>Abutilon striatum</i>
16	Fabaceae	<i>Inga sp</i>
17	Solanaceae	<i>Acnistus arborescens</i>
18	Moraceae	<i>Maclura tinctoria</i>
19	Asteraceae	<i>Ageratina asclepiadea</i>
20	Ericaceae	<i>Macleania rupestris</i>
21	Gentianaceae	<i>Macrocarpaea glabra</i>
22	Dioscoreaceae	<i>Dioscorea sp.</i>
23	Passifloraceae	<i>Passiflora alnifolia</i>
24	Rosaceae	<i>Alchemilla aphanoides</i>
25	Euphorbiaceae	<i>Cnidocolus urens</i>
26	Fabaceae	<i>Galactia lindenii</i>
27	Ericaceae	<i>Bejaria aestuans</i>
28	Chloranthaceae	<i>Hedyosmum racemosum</i>
29	Asparagaceae	<i>Asparagus officinalis</i>
30	Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>
31	Alstroemeriaceae	<i>Bomarea sp.</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18**

Tabla 1. Inventario de especies de flora nativa en la zona del Valle del Abra donde se ubica la Reserva Natural Don Mero (Fuente documento Diagnóstico).



Flora en la zona del Valle del Abra donde se ubica la Reserva Natural Don Mero (Fuente visita técnica nov. 2 de 2018).

2.2 Fauna

En relación con la fauna que puede encontrarse en la RNSC Don Mero, la reseña descriptiva del predio presenta resultados de muestreos relacionados en varios lugares del municipio de Madrid, entre ellos el Valle del Abra, como resultado se presentan listados de especies tanto de mamíferos, como de aves, anfibios e insectos (Folios 36):

"Se obtuvo un total de 145 especies registradas, para los grupos faunísticos estudiados, Mamíferos, Anfibios, Reptiles y Aves en el área de interés; para insectos un total de 9 familias. Estas 145 especies registradas, están distribuidas en 15 Mamíferos, 6 Anfibios-Reptiles 124 Aves. Estos registros se obtuvieron mediante las metodologías aplicadas."

Mamíferos no alados.

	Ordenes	Familia	Especie
1	Carivora	Procyonidae	Potos flavus
2	Cingulata	Dasypodidae	Dasyopus novencinctus
3	Lagomorpha	Leporidae	Sylvilagus brasiliensis
4	Rodentia	Caviidae	Cavia porcellus
5		Sciuridae	Sciurus granatensis
6		Muridae	Rattus sp.
7			Rattus norvegicus
8		Cricetidae	Microryzomys minutus
9			Thomasomys niveipes
10			Microryzomys sp.
11		Echimyidae	Olallamys albicauda
12	Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis albiventris

Tabla 2. Mamíferos. Fauna nativa en la zona del Valle del Abra donde se ubica la Reserva Natural Don Mero. (Fuente documento Diagnóstico: INFORME COMPONENTE BIÓTICO (FLORA Y FAUNA).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18

Murciélagos.

	Orden	Familia	Especie	Nombre común
1	Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Sturnira bogotensis</i>	Murciélago bogotano
2			<i>Sturnira ludovici</i>	Murciélago de charretteras de Anthony
3			<i>Anoura geoffroyi</i>	

Tabla 3. Murciélagos. Inventario de especies de fauna nativa en la zona del Valle del Abra donde se ubica la Reserva Natural Don Mero. (Fuente documento Diagnóstico: INFORME COMPONENTE BIÓTICO (FLORA Y FAUNA)).

Reptiles.

	Orden	Familia	Especie
1	Reptilia	Dipsadidae	<i>Elythrolamprus epinephelus bimaculatus</i>
2			<i>Atractus crassicaudatus</i>
3		Tropiduridae	<i>Stenosercus trachycephalus</i>
4		Gymnophthalmidae	<i>Anadia bogotensis</i>
5			<i>Riama striatus</i>
6		Dactyloidae	<i>Anolis heterodermus</i>
7	Amphibia	Hylidae	<i>Dendropsophus labialis</i>

Tabla 4. Herpetofauna. Inventario de especies de fauna nativa en la zona del Valle del Abra donde se ubica la Reserva Natural Don Mero. (Fuente documento Diagnóstico: INFORME COMPONENTE BIÓTICO (FLORA Y FAUNA)).

Aves.

"El hábitat con mayor cantidad de aves registradas en el Valle del abra es el Matorral Nativo (MN) con treinta y cinco (35) de las sesenta (60) especies registradas para la zona, seguido de los Bosques Exóticos (BE) con veintiocho (28) lo que muestra muy bien la mezcla de estos bosques o Plantaciones exóticas con los matorrales y chuscales nativos de la zona."

Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Galliformes	Cracidae	<i>Penelope montagnii</i>	Pava Andina
	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz Crestada
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garza Bueyera
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteo platypterus</i>	Gavián Aliancho
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza Nagüiblanca
Strigiformes	Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	Currucutú Común
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Systellura longirostris</i>	Guardacaminos Alifajeado
Apodiformes	Trochilidae	<i>Colibri thalassinus</i>	Chillón Verde
		<i>Colibri coruscans</i>	Chillón Común
		<i>Lesbia victoriae</i>	Corneta Colinegro
		<i>Lesbia nuna</i>	Corneta Coliverde
		<i>Metallura tyrianthina</i>	Metalura Colicobrizada
		<i>Eriocnemis vestita</i>	Calzoncitos Reluciente
		<i>Coeligena bonapartei</i>	Inca Dorado
		<i>Chaetocercus mulsant</i>	Zumbador Buchiblanco

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18

Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Piciformes	Picidae	<i>Colaptes rivolii</i>	Carpintero Carmesí
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano
		<i>Falco peregrinus</i>	Halcón Peregrino
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de Anteojos
Passeriformes	Grallariidae	<i>Grallaria ruficapilla</i>	Tororoi Cabecirrufo
	Rhinocryptidae	<i>Scytalous griseicollis</i>	Tapaculo Andino
	Furnariidae	<i>Synallaxis subpudica</i>	Chamicero Cundiboyacense
		<i>Synallaxis unirufa</i>	Chamicero de Antifaz
	Tyrannidae	<i>Elaenia frantzii</i>	Elania Montañera
		<i>Mecocerculus leucoplus</i>	Tiranuelo Gorgiblanco
		<i>Pyrrhomyias cinnamomea</i>	Atrapamoscas Acanelado
	Hirundinidae	<i>Orochelidon murina</i>	Golondrina Plomiza
	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero Común
	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla Grande
	Thraupidae	<i>Hemispingus superciliaris</i>	Hemispingo Cejiblanco
		<i>Anisognathus igniventris</i>	Tángara Escarlata
		<i>Dubusia taeniata</i>	Tángara Diadema
		<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo Común
		<i>Thraupis palmarum</i>	Tángara Palmera
		<i>Conirostrum sitticolor</i>	Picocono encapuchado
		<i>Conirostrum albifrons</i>	Picocono Capirotado
		<i>Conirostrum rufum</i>	Picocono Rufo
		<i>Diglossa humeralis</i>	Pinchaflor Negro
		<i>Diglossa cyanea</i>	Pinchaflor Enmascarado
		<i>Catamenia analis</i>	Semillero Colifajeado
	Emberizidae	<i>Arremon assimilis</i>	Gorrión-montés Listado
		<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón
<i>Atlapetes pallidinucha</i>		Gorrión-montés Cabeciblanco	
<i>Atlapetes schistaceus</i>		Gorrión-montés Pizarra	
Cardenalidae	<i>Pheucticus aureoventris</i>	Picogrueso Pechinegro	
	<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Degollado	
Parulidae	<i>Leiothlypis peregrina</i>	Reinita Verderona	
	<i>Setophaga fusca</i>	Reinita Gorginaranja	
	<i>Setophaga petechia</i>	Reinita Amarilla	
	<i>Myiothlypis nigrocristata</i>	Arañero Crestinegro	
Icteridae	<i>Amblycercus holosericeus</i>	Arrendajo Negro	
	<i>Icterus crysater</i>	Turpial Montañero	
Fringillidae	<i>Sporagra spinescens</i>	Juilguero Andino	

Tabla 5. Aves. Inventario de especies de fauna nativa en la zona del Valle del Abra donde se ubica la Reserva Don Mero. (Fuente documento Diagnóstico: INFORME COMPONENTE BIÓTICO (FLORA Y FAUNA).

Entomofauna.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18

Con respecto a la Entomofauna, el estudio hecho en Madrid, dice que: "(...) para el inventario de insectos del municipio realizado en las dos estaciones de muestreo, se colectaron un total de 135 individuos, agrupados en 10 familias y 8 órdenes. La familia más abundante fue Forficulidae con 32 individuos, seguido de Scarabaeidae con 29 individuos y Tettigoniidae con 17 individuos. Los órdenes que comparten la misma diversidad fueron Coleoptera, Diptera y Orthoptera con 2 familias identificadas por cada uno. Los órdenes menos diversos fueron Blattodea, Hemiptera, Lepidoptera, Hymenoptera y Dermaptera como solo una familia identificada por cada orden."

En conclusión con respecto a todos los grupos faunísticos se tiene que: "Con 145 especies registradas y en su mayoría aves se determina una diversidad media en el área de estudio, con especies de aves migratorias y endémicas de la región que usan los humedales, los cuerpos de agua y los relictos de bosque para reproducirse, alimentarse, como zonas de paso y reproducción que las hace importantes para el municipio.

Igualmente con una diversidad específica de las sabanas de altura, la cual le hace ser una zona o área de importancia para las aves y otras especies nombradas anteriormente en cada uno de los órdenes descritos. Asociado a esto es de importancia para la comunidad conocer y apropiarse del territorio de una forma más compleja con resultados científicos que justifique cualquier acción que pueda afectar el entorno local y los ecosistemas."

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Don Mero:

1. Preservar los remanentes del Bosque Seco Montano Bajo (bs-MB)
2. Aumentar la población de polinizadores y dispersores de semillas a través de la siembra de especies nativas que tengan buena floración y frutos para que el bosque se pueda recuperar más rápidamente.

4. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por el propietario y lo hallado durante la visita técnica por parte del GTEA de PNN y descrito en el Formato de Visita Técnica (Folio 77-78), se define la siguiente zonificación para la RNSC Don Mero.

Tabla 1. Zonificación para la RNSC Don Mero

ZONA	M ²	%
De Conservación	3.087	22.2
De Amortiguación	678	4.9
De Agrosistemas	2.516	18.1
De Uso Intensivo	2.777	21.0
Zona de servidumbre Eléctrica (Se excluye de la reserva)	4.818	34.8
TOTAL RNSC	9.058	65.2

Zona de Conservación:

Del área total del predio 3.087 m² (tres mil ochenta y siete metros cuadrados) se destinan para la conservación. El área a registrar se encuentra entre los 2450 y 2770 metros sobre el nivel del mar. Tiene una composición en su mayoría de bosque secundario en estado de recuperación con abundancia de chusque, espinos, mora, helechos y algunos arbustos en una gran maraña que impide caminar dentro del mismo. Buena presencia de aves y huellas de mamíferos menores.

Zona Amortiguación:

✍

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18

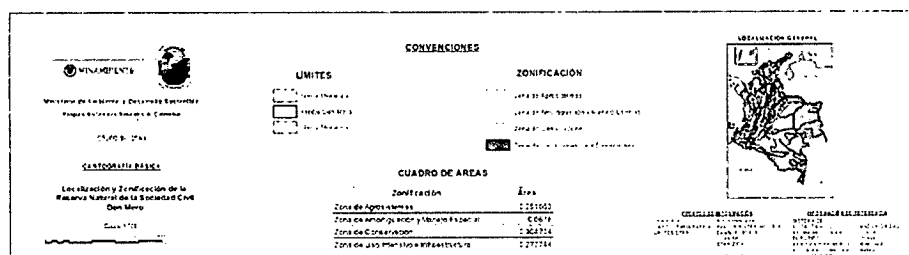
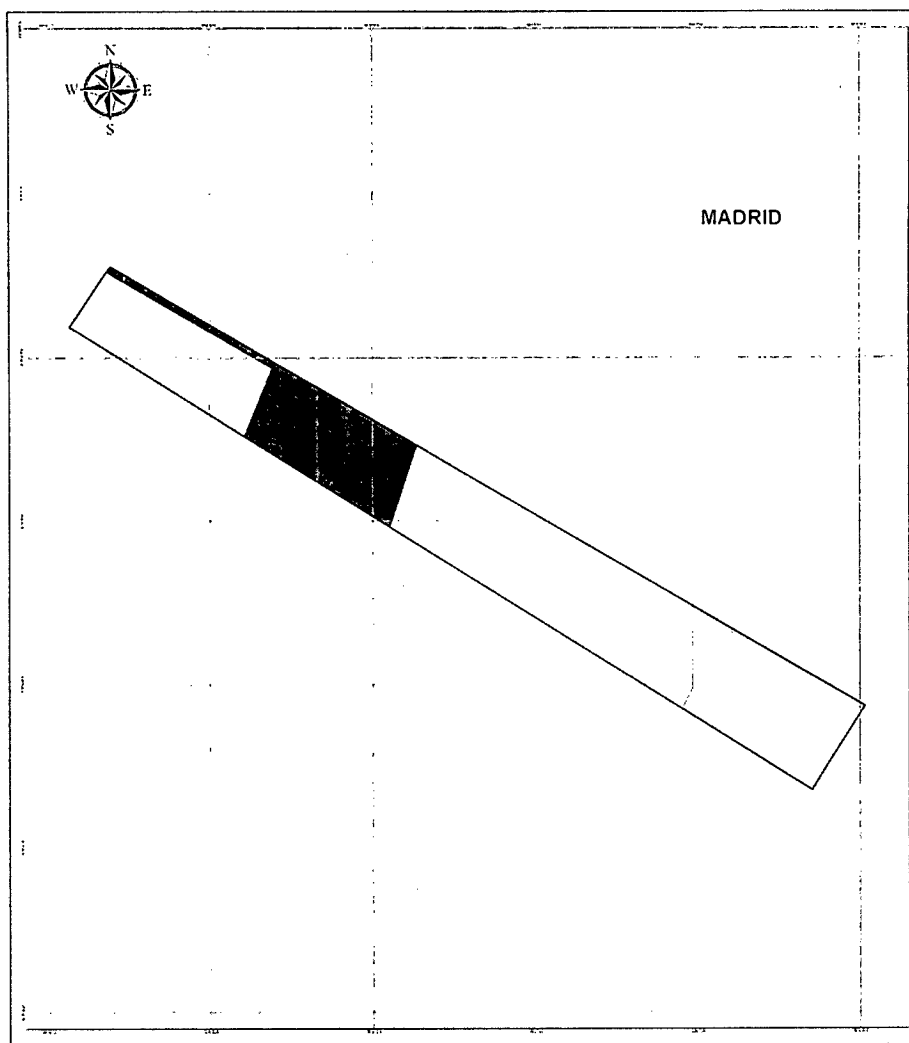
Dentro del predio se encuentra instalada una torre de transmisión eléctrica de alta tensión a la cual se le determinó una franja para aminorar el impacto de la misma sobre la zona de vivienda. Esta corresponde a una franja de 678 m² (Seiscientos setenta y ocho metros cuadrados).

Zona Agrosistemas:

Sobre la franja de terreno que va desde la vía de acceso hasta la zona de infraestructura se delimitó la zona de agro sistemas que básicamente consiste en potreros y pastizales para algunas vacas o caballos, esta tiene una extensión de 2.516 m² (dos mil quinientos dieciséis metros cuadrados).

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

Corresponde a la zona donde se encuentra la vivienda de los propietarios, jardín, zona de acceso y donde se establecerá una huerta ecológica para autoconsumo. Comprende un área de 2.778 m². (Dos mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados).



Mapa 1. Zonificación de la RNSC DON MERO. (Fuente: Salida Gráfica GIS, noviembre 8 de 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18**

Zona de Servidumbre eléctrica:

En la zona alta del predio, está instalada una torre de transmisión eléctrica de alta tensión a la cual los empleados de la empresa de energía pasan dos o tres veces al año y hacen una limpieza del área que rodea a la torre. Esta zona tiene una extensión superficial de 4.818 m² (cuatro mil ochocientos dieciocho metros cuadrados) y dado que en el Folio de Registro de Instrumentos Públicos No. 50C-1761810 figura como una servidumbre eléctrica a favor de Interconexión Eléctrica S.A. ESP ISA (Anotación No. 002) (Folio 5), se excluye de la reserva.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil Don Mero se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación Básica y Aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio de la reserva Don Mero realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 28 de noviembre de 2018, esta reserva, **NO** tiene traslape con áreas protegidas públicas, ni traslape con áreas de territorios colectivos de comunidades étnicas de indígenas o de negros, ni con títulos o solicitudes mineras pero si tiene traslape con Área disponible para hidrocarburos en las siguientes condiciones:

FID	4
OBJECTID	5
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
TIERRAS ID	3211
CONTRATO	BOGOTA
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)"³, por lo cual se considera que no hay impedimento para el registro.

También se presenta traslape con una línea de transmisión eléctrica en las siguientes condiciones:

EXPEDIENTE	LAM 2942
OBJECTID	1162

³ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18

SECTOR	ENERGÍA
OPERADOR	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP. ISA
PROYECTO	LINEA DE TRASMISIÓN A 500 KV CIRCUITO SENCILLO
PRIMEVERA-	
	BACATA Y OBRAS ASOCIADAS
NUM. ACT .ADM	1166
FECHA ACT AD	18/08/2005

Esta afectación al predio figura en el Folio de Registro de Instrumentos Públicos No. 50C-1761810 como una servidumbre eléctrica a favor de Interconexión Eléctrica S.A. ESP ISA (Anotación No. 002) (Folio 5), por lo tanto se excluye de la reserva.

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica por parte del GTEA de PNN y revisado el expediente RNSC 130-18, se considera **VIABLE** el registro de 9.058 m² (nueve mil cincuenta y ocho metros cuadrados) del predio localizado en la vereda Valle del Abra, municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor CARLOS ENRIQUE VELANDIA CHAPARRO identificado con C.C. 79.217.027, como Reserva Natural de la Sociedad Civil DON MERO ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.*

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo para la RNSC Don Mero que guarde coherencia y concordancia con los objetivos de conservación, zonificación y las actividades definidas en este Concepto Técnico.*
- *Continuar con la restauración pasiva y activa que permita la recuperación total del predio.*

Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC Don Mero dar aviso a PNN o la Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20182300002546** del 30/11/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1761810, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "DON MERO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁴, por

⁴ **"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...). Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18

ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁵, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DON MERO**", una extensión superficiaria de nueve mil cincuenta y ocho metros cuadrados (**9.058 m²**), del predio denominado "Lote 4" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1761810, que cuenta con una extensión total de una hectárea con tres mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados (1 Ha 3.876 m²), ubicado en la vereda Valle del Abra, del municipio de Madrid, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **CARLOS ENRIQUE VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.127.027, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DON MERO**" se proponen:

1. Preservar los remanentes del Bosque Seco Montano Bajo (bs-MB).
2. Aumentar la población de polinizadores y dispersores de semillas a través de la siembra de especies nativas que tengan buena floración y frutos para que el bosque se pueda recuperar más rápidamente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DON MERO**",

ZONA	M ²	%
De Conservación	3.087	22.2
De Amortiguación	678	4.9
De Agrosistemas	2.516	18.1
De Uso Intensivo	2.777	21.0
TOTAL	9.058	65,2

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**DON MERO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18

2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación Básica y Aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Madrid y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y Alcaldía de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CARLOS ENRIQUE VELANDIA CHAPARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.127.027, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "DON MERO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente

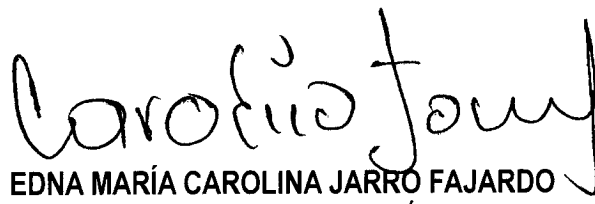
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "DON MERO" RNSC 133-18**

a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 133-18 Don Mero

